

La lucha contra la discriminación racial

El artículo 21 del título «Igualdad» de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe la discriminación por motivos de origen racial o étnico.

Antecedentes

La Directiva sobre igualdad racial (2000/43/CE), adoptada en 2000, ha supuesto cambios importantes en la forma de luchar contra la discriminación racial en la Unión Europea (UE). Antes de su adopción, sólo unos pocos Estados miembros disponían de leyes y mecanismos detallados en los que se prohibiera esa discriminación, por lo que la gran mayoría de ellos tuvieron que introducir mejoras sustanciales para poder cumplirla.

Cuestiones clave

¿Por qué es importante luchar contra la discriminación racial?

Los prejuicios de los empresarios y del sector servicios pueden limitar a algunas personas en su participación en la sociedad, por ejemplo al buscar un trabajo o al alquilar una vivienda. Si tales prejuicios se basan en la raza de la persona, toda una minoría étnica puede verse excluida. Los efectos en cadena son considerables. Los miembros de esas minorías suelen tener tasas de desempleo más altas, trabajan en un número de profesiones más limitadas, como la construcción o la agricultura, tienen niveles educativos más bajos y se alojan en viviendas de peor calidad.

Existe discriminación racial o étnica cuando:

- una persona recibe un trato desfavorable (p.ej. se le niega un empleo);
- en comparación con el que reciben las demás en situación similar;
- y el motivo está relacionado con su origen racial o étnico.

¿Qué dispone la Directiva?

La Directiva sobre igualdad racial:

- protege contra la discriminación racial en los ámbitos del empleo, el acceso al régimen de seguridad social, la compra de bienes o la utilización de servicios;
- permite la presentación de denuncias a las víctimas de discriminación;
- permite que entidades como las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los sindicatos ayuden a las víctimas de discriminación a acudir a los tribunales;
- garantiza que los infractores de la ley sean sancionados adecuadamente;
- exige a los gobiernos la creación de un «organismo de igualdad» especializado para promover la igualdad;
- permite la creación de oportunidades por parte de los gobiernos para que las minorías desfavorecidas mejoren su situación;
- procura que las personas tengan conocimiento de sus derechos;
- alienta a las empresas y sindicatos a colaborar en la lucha contra la discriminación.

¿Qué efectos ha tenido la Directiva sobre la legislación nacional?

Todos los Estados miembros de la UE tenían en teoría que modificar su legislación para adaptarla a los requisitos de la Directiva. Sin embargo, la Comisión Europea ha tenido que discutir con algunos gobiernos pues a su juicio, no había hecho los cambios legislativos necesarios.

Casi todos los Estados miembros han creado organismos de igualdad en la forma prevista. Muchos de ellos han ido más allá de lo requerido y han asignado a esos organismos competencias adicionales para:

- recibir las denuncias de las víctimas y resolver al respecto, como es el caso de Austria, Dinamarca, Hungría y los Países Bajos;
- practicar diligencias en los casos de presunta discriminación, por ejemplo en Francia y Suecia;
- iniciar directamente procedimientos judiciales, por ejemplo en Bélgica, Hungría e Irlanda.

Además de castigar la discriminación, muchos Estados miembros han adoptado medidas expresas para promover la igualdad. En Bélgica, Finlandia, Hungría, Reino Unido y Suecia existe la obligación establecida legalmente de comprobar las políticas vigentes, para modificar las que puedan dar lugar a discriminación, y de promover la igualdad al adoptar otras nuevas. Algunos Estados miembros han puesto en marcha proyectos para la mejora simultánea del acceso a la educación, a la vivienda y a la formación profesional.

¿Ha influido la Directiva sobre la situación real?

No es posible tener una imagen completa de los progresos hechos en la lucha contra la discriminación racial. Aunque los gobiernos recogen datos sobre su población en general, al hacer esas encuestas no suele considerarse la situación específica de las minorías, es decir, no se recogen **estadísticas «desglosadas por origen étnico»**. Así, resulta imposible determinar si a lo largo del tiempo han mejorado las condiciones en materia de empleo, vivienda o educación.

En algunos Estados miembros, como Alemania, Francia y Portugal, es ilegal recoger estadísticas sobre minorías étnicas o raciales. Ello se debe, en parte, a que sus gobiernos consideran que identificar a una persona como miembro de una minoría representa una intromisión en su vida privada. Sin embargo, los estudios han demostrado que gran parte de los miembros de los grupos minoritarios aceptan de buen grado que los censos incluyan información sobre su origen étnico, si se hace de forma anónima y se utilizan los datos para luchar contra la discriminación.

También es difícil determinar la frecuencia de los actos de discriminación. No todos los Estados miembros de la UE mantienen estadísticas sobre el número de denuncias relacionadas específicamente con la discriminación racial. Cuando se dispone de esa información, en algunos Estados miembros los porcentajes resultan ser extremadamente elevados, mientras que en otros son extremadamente bajos. Es posible que estas diferencias se deban a los distintos niveles de conocimiento de las leyes.

Perspectivas futuras

➤ **La falta de estadísticas** impide a los gobiernos conocer los problemas que afrontan las minorías, la forma de solucionarlos y los logros, en su caso, que se produzcan.

Los Estados miembros de la UE deben considerar la recogida de datos estadísticos desglosados por origen étnico, adoptando las cautelas necesarias para cumplir la legislación sobre protección de la intimidad.

➤ **Bajo número de denuncias.** Los estudios realizados han revelado que, en muchos Estados miembros de la UE, las víctimas de actos de discriminación no los denuncian. La mayor parte de los miembros de minorías raciales o étnicas parecen desconocer que tienen derecho a no ser discriminados. Por otro lado, la gran mayoría de esas víctimas no presentan denuncia porque no saben a quién dirigirla, no han oído hablar de ninguna organización que pueda ayudarles, ni creen que su denuncia vaya a servir para cambiar nada.

Los organismos de igualdad deberían recibir los recursos adecuados para que ayuden a elevar el nivel de conocimiento sobre las leyes y sobre cómo hacer denuncias.

➤ **La cuantía de la indemnización** en los casos de discriminación racial varía considerablemente entre los Estados miembros. Estas variaciones no parecen responder únicamente a diferencias del coste de la vida. Por otro lado, las cuantías pueden no ser lo bastante elevadas para disuadir a los infractores de sus prácticas discriminatorias o para reparar los perjuicios ocasionados a las víctimas.

Los Estados miembros podrían revisar, pues, las cuantías de las indemnizaciones para cerciorarse de que son apropiadas.

➤ **El recurso a los tribunales** puede ser costoso en términos de tiempo y de dinero. Aunque la Directiva autoriza a organizaciones como las ONG o los sindicatos a ayudar a las víctimas a presentar las demandas, en algunos Estados miembros la reglamentación que determina las organizaciones autorizadas para ello tiene carácter restrictivo. La financiación pública que se pone a su disposición limita en cuántos casos pueden ayudar.

Los Estados miembros deben facilitar a estas organizaciones la prestación de ayuda a las víctimas relajando la reglamentación restrictiva y mejorando su financiación. Pueden además facultar a los organismos de igualdad para resolver sobre las denuncias formuladas e imponer indemnizaciones como sistema alternativo al recurso a los tribunales.

➤ **La situación de desventaja de las minorías se debe a una serie de problemas interrelacionados que no pueden solucionarse con el simple recurso a los tribunales.** Las personas pertenecientes a grupos minoritarios suelen vivir en malas condiciones por su situación económica. A menudo no están bien conectados con los mercados de trabajo o con servicios públicos como la sanidad y la educación. Estos distintos factores se combinan entre sí creando una situación que hace aún más difícil mejorar sus circunstancias. No es posible resolver estos problemas simplemente acudiendo a los tribunales y recibiendo una indemnización.

Los Estados miembros deberían considerar la adoptar medidas que aborden simultáneamente las necesidades en materia de vivienda, educación y sanidad de las minorías desfavorecidas.

Información adicional:

La FRA ha publicado dos informes relativos a la Directiva sobre igualdad racial:

- *The Racial Equality Directive: application and challenges* (enero de 2012)

- *The impact of the Racial Equality Directive: views of trade unions and employers in the European Union* (octubre de 2010)

Ambos informes pueden consultarse en el sitio web de la FRA:

http://fra.europa.eu/fraWebsite/research/publications/publications_en.htm